

CODIGO DE ETICA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

INTRODUCCION

Los principios, valores, creencias y comportamientos, consolidan la cultura de una institución, y los compartimos durante nuestra vida laboral, y de manera implícita en nuestra vida diaria. Por tal razón la identificación y la concienciación de estas conductas éticas deben manifestarse en la activa participación de todo el personal del Instituto Tecnológico HCPP. Es importante que este código se convierta en una herramienta que ayude a transformar la forma de ser y actuar respetando las diferencias individuales, contribuyendo a mejorar nuestro trabajo para ofrecer un mejor servicio al cliente interno y externo. Por tal motivo y por la responsabilidad que tenemos como servidores públicos, debemos poner en práctica las acciones de este código y mostrar con el ejemplo la aplicación y adopción de nuestros valores institucionales.

JUSTIFICACION

Es muy importante establecer un código de ética en las instituciones de educación superior, ya que cimenta las bases para desarrollar una cultura ética y al mismo tiempo busca prestar un mejor servicio, también permite hacer y fortalecer la relación con los heterogéneos miembros de una organización y, lo más importante ayuda a priorizar principios y valores que perfeccionen al talento humano. Vale hacer hincapié que el propósito del Código de Ética del ITS-HCPP es promover y fijar una cultura ética dentro de nuestra institución, para el efecto se incluyen componentes esenciales como son los principios y valores relevantes, así como las reglas de conducta que deben observar todos los integrantes de manera general. Bajo estas consideraciones se ha realizado esta compilación con el fin de comprender de una manera práctica que es un código de ética, cual es su finalidad y ponerlo a consideración de las autoridades del Instituto Tecnológico Superior Honorable Consejo Provincial de Pichincha.

MISION DEL ITS-HCPP

Diseñar y ejecutar proyectos de formación, profesionalización y capacitación que aporten a la construcción del buen vivir de los habitantes de la provincia de Pichincha y al fortalecimiento institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pichincha.

VISION DEL ITS-HCPP

Instituto Tecnológico Superior Honorable Consejo Provincial de Pichincha fortalecido en la gestión académica, administrativa y financiera, mediante la oferta educativa de formación y capacitación de calidad, con gestión transparente, participativa y solidaria.



CAPÍTULO I DEL OBJETO

Art. 1.- El objeto del presente Código de Ética para los docentes, servidores y estudiantes del Instituto Tecnológico Superior HCPP, es propender al cambio de conducta y comportamientos integrales de las personas que lo conforman, en concordancia con los principios y valores establecidos para las instituciones de educación superior.

CAPÍTULO II DEL AMBITO

Art. 2.- Los sujetos sociales a los que está dirigido el presente Código de Ética, son:

- a) Las autoridades;
- b) Los docentes;
- c) Los servidores; y
- d) Los estudiantes

CAPÍTULO III DEL COMPROMISO INDIVIDUAL E INSTITUCIONAL

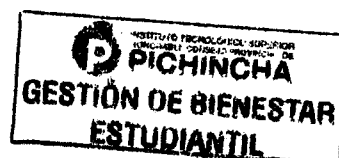
Art.3.- El Código de Ética para los Servidores y Estudiantes del Instituto Tecnológico HCPP, es asumido libre, voluntaria y responsablemente por todas las personas que directa y legalmente pertenecen al Instituto. El compromiso de asumir este Código de Ética se inicia en cada individuo, y avanza hasta el equipo de trabajo de la Gestión laboral asignada y, debe asumirse cotidiana e integralmente.

CAPÍTULO IV PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Los principios son el conjunto de valores, creencias, normas, que orientan y regulan la vida de la institución. Son el soporte de la misión, la visión, y los objetivos estratégicos. Estos principios se manifiestan y se hacen realidad en nuestra cultura, en nuestra forma de ser, pensar y conducirnos, progresivamente regirán el pensamiento y la conducta de las personas que formal, transitoria o permanentemente forman parte del Instituto, en calidad de autoridades, docentes, servidores y estudiantes con nombramiento, contrato o matriculados legalmente, mientras dure su permanencia en la institución.

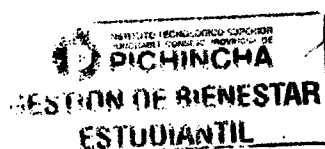
Art. 4.- Los principios y valores que asume el Instituto, para la formación integral de sus servidores y estudiantes son los siguientes:

- **Compromiso.-** El compromiso no es únicamente una palabra referencial, como si se tratara de cumplir con un requisito de urbanidad, es un valor absolutamente necesario para cumplir la misión que se desempeña en cualquier tipo de organización. Debe hacerse evidente el compromiso que adquieren todos los integrantes del Instituto, desde el instante que ingresan legalmente, sean directivos, docentes, servidores o estudiantes ya que nadie estará liberado del conocimiento y aplicación del presente Código de Ética. Cabe mencionar que el acto de aceptación



voluntaria no llevará consigo compromiso jurídico que contrarie leyes y reglamentos vigentes.

- **Libertad.-** Se suele considerar que la palabra libertad designa la facultad del ser humano que le permite decidir llevar a cabo o no una determinada acción según su inteligencia o voluntad. La libertad es aquella facultad que permite a otras facultades actuar y que está regida por la justicia. Creemos en una libertad que nos haga individual y socialmente responsables del cumplimiento de nuestra misión. Practicaremos la libertad positiva en todas sus formas y expresiones contempladas en los derechos humanos universales, las leyes de la República, las normas de la educación superior y de la institución, garantizando una “formación de mentes libres, abiertas a los cambios y transformaciones que la sociedad ecuatoriana requiere” para su desarrollo humano e integral;
- **Responsabilidad.-** La responsabilidad es toda capacidad u obligación de responder por los actos propios. En consecuencia, asumimos el deber de aportar con nuestro esfuerzo diario en la construcción de una conciencia personal y colectiva crítica y racional que nos permita cumplir con la misión institucional que nos hemos planteado; al tiempo que nos obligamos a dar fe de la sociedad en la que vivimos, propiciando su cambio y desarrollo constantes en búsqueda del bienestar y la justicia social;
- **Respeto.-** Reconocer la legitimidad de los demás para ser distintos a mí, tomando en consideración la diversidad de ideas, opiniones y percepciones de las personas, como base de la sana convivencia en la vida laboral, estudiantil o en sociedad.
- **Honestidad.-** Actuar con transparencia, rectitud y honradez en todos y cada uno de los actos de la vida, proceder con las reglas establecidas y valores aceptados por la sociedad como buenos principios, sin contradicciones entre lo que se piensa, se habla o se hace. Es aquella cualidad humana por la que la persona se determina a elegir actuar siempre con base en la verdad y en la auténtica justicia. Es la virtud de la sinceridad, rectitud de ánimo, e integridad en el proceder. Concebimos a la honestidad como la combinación de actitudes positivas que nos permiten cumplir con transparencia, oportunidad, dinamismo y franqueza todas las funciones encomendadas en el marco de las normas institucionales.
- **Confidencialidad.-** Respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de relaciones profesionales e Institucionales, en consecuencia, no revelar dicha información a terceros sin autorización expresa, salvo que exista un derecho o deber legal o profesional de revelarla, ni hacer uso de la información en provecho propio o de terceros.
- **Solidaridad.-** Concebimos una solidaridad humanista antropocéntrica que enfoque al ser humano como el centro de nuestra atención en base a una auténtica fraternidad. Esta solidaridad nos exige cultivar una genuina vocación de servicio social sobre la base de un trabajo en equipo en el que prime la ayuda mutua para alcanzar juntos los grandes objetivos institucionales. Nuestra solidaridad se basará en el “saber dar” a la institución todo nuestro esfuerzo a través de la participación activa en la vida laboral;



- **Verdad.-** Verdad suele definirse como la conformidad existente entre lo que se expresa y la situación real de algo o el concepto real que se tiene acerca de un tema en un ambiente de absoluta libertad y autonomía dirigidos hacia el cambio social, el desarrollo integral y el bienestar de la comunidad pichinchana;
- **Equidad.-** Equidad es “igualdad de ánimo” y al mismo tiempo implica la idea de “relación y armonía entre una cosa y aquello que les es propio”. Implica la tarea de luchar por la igualdad de oportunidades para todos los habitantes del país; empezando por nuestra propia provincia, en procura de alcanzar una relación armónica en todos los campos económicos, políticos, ideológicos, de crecimiento personal e institucional;
- **Igualdad.-** De acuerdo a la Constitución Política de la República del Ecuador; las instituciones de educación superior garantizarán plenamente la igualdad de acceso a la educación a todos los grupos sociales, culturales y étnicos que requieran de sus servicios. En consonancia con este principio, el Instituto Tecnológico HCPP se manifiesta en lucha permanente contra todo tipo de sometimiento o discrimen político, económico o social.
- **Perseverancia.-** Consideramos la perseverancia como la virtud de “mantenemos constantemente” laborando en las tareas fundamentales de la educación y la generación de ciencia y tecnología mediante la investigación científica para encontrar soluciones auténticas a los problemas que la sociedad nos demanda. Nos proponemos perseverar personal e institucionalmente en el cumplimiento de la tarea que se nos ha encomendado;
- **Tolerancia.-** Es el respeto hacia ideas, creencias o prácticas cuando son diferentes o contrarias a las propias, respetando consiguientemente, las normas de los demás. Asumimos una tolerancia activa y crítica sustentada en los principios del respeto mutuo, el pluralismo ideológico y científico, la libertad de cátedra y la pluriculturalidad que nos permita aportar creativamente a la construcción colectiva del pensamiento científico, político y social del país. Nos exigimos el respeto, defensa y garantía de expresión de las ideas y actitudes ajenas enmarcadas en la normatividad nacional e institucional para alcanzar una paz plena y duradera. Nos planteamos una tolerancia activa que no implique la aceptación sumisa de ideas que no estén sujetas al más amplio debate como mecanismo idóneo de mediación, solución de conflictos y negociación lícita para alcanzar acuerdos institucionales coyunturales o estructurales en función de nuestro desarrollo integral;
- **Dignidad.-** En su sentido más profundo, la dignidad es una cualidad humana que depende de la racionalidad. Sólo los seres humanos están capacitados para mejorar su vida a partir del libre albedrío y el ejercicio de la libertad individual. La dignidad que nos planteamos se centra en el comportamiento de todos los que conformamos el Instituto Tecnológico debemos actuar con decoro e integridad en todos los ámbitos de la vida institucional. Nadie será sometido a cualquier forma de sumisión política, ideológica, psicológica o social que atente contra sus elementales derechos. Los integrantes del ITS seremos dignos individual y colectivamente, trabajando corporativamente en procura de alcanzar el mayor grado de dignidad que merece nuestra institución en el entorno provincial.



- **Puntualidad.-** El valor que se construye por el esfuerzo de estar a tiempo en el lugar adecuado. El valor de la puntualidad es la disciplina de estar a tiempo para cumplir nuestras obligaciones. El valor de la puntualidad es necesario para dotar a nuestra personalidad de carácter, orden y eficacia, pues al vivir este valor en plenitud estamos en condiciones de realizar más actividades, desempeñar mejor nuestro trabajo, ser merecedores de confianza.
- **Trabajo en equipo.-** Trabajar en equipo es coordinar e integrar esfuerzos entre varias personas para lograr un resultado; es embarcarse en una misma causa; no obstante para que haya trabajo en equipo no es suficiente con que nos identifiquemos con los objetivos, las metas ; es preciso además que el personal en su conjunto, y sin distingo alguno compartan los mismos valores y principios éticos. El trabajo en equipo necesariamente exige solidaridad, vocación de servicio, equidad, autonomía, respeto, responsabilidad, participación, diálogo, concertación y auto desarrollo. Con el trabajo en equipo se alcanzan mejores y más óptimos resultados, y el aprendizaje individual deviene colectivo e institucional. Se facilita así la búsqueda conjunta de soluciones y la superación mancomunada de los obstáculos.
- **Lealtad.-** Cumplimiento de lo que exigen las leyes de la fidelidad y las del honor, la lealtad es la cualidad de aquellas personas que acatan las leyes o cumplen los acuerdos tácitos o explícitos; hacer aquello con lo que uno se ha comprometido aún en circunstancias cambiantes.
- **Justicia.-** Es el valor por el cual la persona se esfuerza constantemente para dar a los demás lo que es debido de acuerdo con el cumplimiento de sus propios deberes y de acuerdo con los derechos personales. Es dar a cada quien lo que corresponde.

CAPÍTULO V DEL ALCANCE Y OPERATIVIDAD DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 5.- La naturaleza y alcance del presente código es de carácter preventivo, por tanto, está sujeto al campo de la ética, el comportamiento individual y colectivo y la preservación de las más “sanas y buenas costumbres” socialmente consensuadas. Para que este instrumento se haga realmente efectivo, se conformará una Comisión de Control Ético, la cual velará por el cumplimiento del presente código.

La Comisión de Control Ético, será nombrada por las autoridades del Instituto Tecnológico HCPP, en el seno del Consejo Gubernativo y estará integrada por tres personas;

- a) un docente;
- b) un estudiante; y,
- c) un servidor (para cada caso será elegido de entre sus miembros).

CAPÍTULO VI DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN



Art. 6.- La Comisión de Control Ético, será la encargada de receptor denuncias fundamentadas, investigarlas y dictaminar las observaciones correspondientes, las mismas que tendrán efecto en el campo estrictamente ético-institucional.

Art. 7.- La Comisión de Control Ético, está obligada a preservar y garantizar la independencia de criterio, la imparcialidad y el principio de equidad. Si alguno de sus miembros tuviese algún tipo de conflicto de intereses comprobado frente a algún caso de denuncia institucional, deberá excusarse de inmediato, debiendo ser sustituido por otra persona conforme al procedimiento que para el efecto se establezca.

Art. 8.- La Comisión de Control Ético, será encargada de orientar la lucha contra todo indicio de corrupción institucional; tales como los procedimientos incorrectos, recomendaciones o tráfico de influencias, conflicto de intereses personales, mobbing, chantajes y sobornos de todo tipo.

Art. 9.- Toda autoridad, docente, servidor o estudiante, no debe mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Art. 10.- Ninguna autoridad, servidor o estudiante debe aceptar presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otro tipo en el ejercicio de las funciones administrativas o responsabilidades académicas, incluyendo, la admisión directa o indirecta de beneficios para terceros; lo mismo que solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios personales o de otra índole.

Art. 11.- Toda autoridad, docente, servidor y estudiante está en la obligación moral de rendir, participar o exigir la rendición de cuentas; según sea el caso. Las autoridades son las responsables de garantizar los procedimientos y mecanismos participativos para la rendición de cuentas; de las tareas directivas institucionales, unidades de docencia, administrativas, financieras, académicas.

CAPITULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DE LOS DOCENTES

Art. 12.- Los docentes deben otorgar a los alumnos una educación inclusiva y que facilite el aprendizaje, a través del respeto de la diversidad, potencialidades, necesidades e intereses. Se hace hincapié en los principios de lealtad, mutuo respeto, consideración y justa solidaridad en los que deben fundarse las relaciones entre los docentes. Los conflictos y diferencias que pudieran generarse entre ellos deberán solucionarse a través del diálogo y la persuasión y podrán acudir a las autoridades institucionales como instancia superior.

Art. 13.- Los docentes del Instituto Tecnológico HCPP, se comprometen a desarrollar sus labores académicas, investigativas y de vinculación con la comunidad, de forma responsable, crítica y honesta. Fomentarán todo tipo de relaciones humanas adecuadas y transparentes; recreando y armonizando los principios éticos definidos en este Código de Ética, en procura de alcanzar una formación integral e integrada, profundamente humanística y ética.



Art. 14.- Los docentes del Instituto Tecnológico HCPP, son los garantes directos de la calidad operativa y formativa de la educación. Por tanto, es de su responsabilidad, participar en eventos de mejoramiento continuo del proceso docente que patrocina el Instituto o por iniciativa propia.

Art. 15.- Los docentes del Instituto Tecnológico HCPP, tienen el deber de denunciar ante las autoridades o la Comisión de Control Ético, actos reñidos con el presente Código de Ética; así como contribuir responsablemente con documentos para esclarecer las denuncias que se presentaren.

Art. 16.- No realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre y la integridad moral de otras personas.

Art. 17.- Los docentes del Instituto Tecnológico HCPP deben orientar a sus alumnos para que en el ejercicio de sus actividades profesionales lo hagan con estricto apego a la ética profesional.

Art. 18.- Tienen la obligación de mantenerse actualizado en las materias y conocimientos que imparte a sus alumnos, para asegurar que sus conocimientos y técnicas sean lo más renovados posibles.

Art. 19.- El docente del Instituto Tecnológico HCPP tiene la obligación de respetar a la Institución, personal administrativo, colegas y estudiantes, actuar de buena fe, de acuerdo a las normas del Instituto, evitar cualquier conducta que desacredite a la misma. Deberá actuar con objetividad, con justicia, imparcialidad y honestidad.

CAPÍTULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 20.- Los estudiantes del Instituto Tecnológico HCPP tienen responsabilidad social, personal, tienen un compromiso ante la institución en la que se están preparando para obtener su profesión, por lo cual deben cumplir sus deberes con perseverancia, con preparación constante y con responsabilidad, consecuentemente deben asistir a las aulas, estudiar y cumplir las tareas con el debido cuidado, competencia y diligencia, mantener sus conocimientos en el nivel requerido, para asegurar a la sociedad una preparación profesional basada en el desarrollo actualizado de sus conocimientos.

Art. 21.- Los estudiantes del Instituto Tecnológico HCPP, están en la obligación de cultivarse como personas críticas, creativas, emprendedoras, responsables, honestas solidariamente competitivas, respetuosas del ambiente, tolerantes y cogestionadores del proceso de inter aprendizaje; correspondiéndoles ser portadores de la difusión de los valores universales de la educación superior, el humanismo y la ecología.

Art. 22.- Los estudiantes del Instituto Tecnológico HCPP, tienen el deber de participar responsable y organizadamente en los eventos institucionales oficiales que demanden de su contribución.



Art. 23.- Los estudiantes del Instituto Tecnológico HCPP, tienen el deber de denunciar fundamentadamente ante las autoridades o la Comisión de Control Ético, actos reñidos con el presente Código de Ética; así como contribuir eficientemente con documentos para esclarecer las denuncias que se presentaren.

Art. 24.- No realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre y la integridad moral de otras personas.

Art. 25 .- Los estudiantes del Instituto Tecnológico HCPP deberán tratar a sus compañeros de estudio así como a sus maestros y personal administrativo con el debido respeto, evitando prejuicios tales como credo, etnia, género, orientación sexual; es obligación de los estudiantes rechazar cualquier tipo de discriminación y conductas indebidas como son acoso sexual, bullying, y cualquier tipo de manifestación de intolerancia.

Art. 26.- Deberán evitar realizar cualquier comentario que implique perjuicio en la reputación de cualquier miembro de la comunidad educativa, y dar el trato que corresponde a la dignidad personal.

Art. 27 .- Las instalaciones del Instituto Tecnológico HCPP también merecerán respeto por parte de los estudiantes, procurando cuidarlos y conservarlos de la mejor manera.

Art. 28.- El estudiante del Instituto HCPP tiene la obligación de asistir puntualmente a sus clases y atender las enseñanzas impartidas por parte de sus maestros, actualizar constantemente sus conocimientos; esmerarse en acreditar sus materias para acceder a la aprobación oficial, sin necesidad de recurrir a prácticas engañosas.

CAPÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DE LOS SERVIDORES

Art. 29.- Los servidores del Instituto Tecnológico HCPP, se imponen el deber de cumplir con su trabajo con eficiencia, honestidad, esmero, puntualidad, respeto, y cortesía, en un ambiente de tolerancia y buen trato al cliente interno y externo. Observando los principios detallados en el Capítulo IV del presente Código.

Art. 30.- Evitar prestar servicios, remunerados o no, a personas, instituciones o empresas que sean proveedores de bienes o servicios, sin que sea campo de su estricta competencia.

Art. 31.- Garantizar la confidencialidad en el manejo de la información bajo su responsabilidad; salvo en los casos que las leyes así lo permitan, o se cuente con la autorización respectiva.

Art. 32.- Los servidores del Instituto Tecnológico HCPP, como cogestores del desarrollo institucional tienen la obligación de participar activamente en todas las actividades programadas para el efecto. Su participación debe ser transparente, honesta y propositiva, combatiendo el individualismo, la desidia, la presión de cualquier



naturaleza; fomentando el compañerismo, la cooperación, la solidaridad y la pertenencia institucional.

Art. 33.- Los servidores del Instituto Tecnológico HCPP, tienen el deber de participar responsable y organizadamente en todo tipo de eventos institucionales oficiales que demanden de su contribución, aplicando conscientemente los principios del presente código en un ambiente de respeto y tolerancia.

Art. 34.- Los servidores del Instituto Tecnológico HCPP, tienen el deber de denunciar oportuna, documentadamente y responsablemente ante las autoridades o la Comisión de Control Ético, actos reñidos con el presente Código de Ética.

Art. 35.- Los servidores, están en la obligación moral de ser parte del control y la filosofía de la autoevaluación, participando creativamente en la solución de los problemas de su puesto de trabajo, o contribuyendo a su mejoramiento.

Art. 36.- No realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre y la integridad moral de otras personas.

Art. 37.- Desarrollar y mantenerse actualizado en los conocimientos, habilidades y experiencias requeridas para el desarrollo de sus actividades. Evitar cualquier práctica que implique conflicto de intereses.

Art. 38.- Tratar con el debido respeto a los miembros de la comunidad educativa así como también a las personas que acudan a pedir información.

Art. 39.- Trabajar con armonía, respeto y consideración a sus compañeros de trabajo, permitiendo un ambiente agradable para desarrollar las actividades del Instituto Tecnológico HCPP.

Art. 40 Los órganos y el personal administrativo tienen la obligación de seleccionar a sus colaboradores acorde a sus capacidades, conocimientos, habilidades y experiencia, lo que permitirá que puedan cumplir con satisfacción sus obligaciones.

Art. 41 Los directivos deben propender el desarrollo de sus colaboradores, mediante cursos de entrenamiento y actualización de técnicas indispensables para su desarrollo laboral. Evaluar con justicia e imparcialidad el desempeño de sus colaboradores.

CAPÍTULO X DE LAS INFRACCIONES

Art. 42.- La Comisión de Control Ético del Instituto Tecnológico HCPP, tipificará las infracciones cometidas por los servidores y estudiantes, en base de las investigaciones pertinentes y la naturaleza de los problemas que enfrenten, tomando como referentes los instrumentos legales pertinentes.

Art. 43.- Las infracciones éticas, en las que pueden incurrir los servidores y estudiantes del Instituto Tecnológico HCPP son las siguientes:



- a) Leves
- b) Graves
- c) Atentatorias

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Art. 44.- De las faltas leves se conoce como faltas leves

Para estudiantes :

- 1. Fraudes en las Evaluaciones
- 2. Intercambio de exámenes.
- 3. Intercambio de personas al tomar el examen.
- 4. Copiar exámenes o trabajos escritos.
- 5. Dar y/o recibir información durante una evaluación.
- 6. Mutilación de libros y revistas de la biblioteca.
- 7. Hacer bromas ofensivas, discriminatorias y tendenciosas

Para docentes:

- 1. Faltar a clases sin aviso
- 2. Irrespetar a los estudiantes
- 3. Dejar pasar actos discriminatorios entre estudiantes

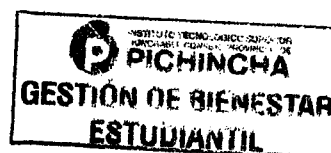
Para personal administrativo:

- 1) Atender con displicencia al cliente interno y externo
- 2) No participar en actividades programadas por el Instituto
- 3) Irrespetar a los sujetos sociales considerados en este código
- 4) Permitir actos discriminatorios entre estudiantes.

FALTAS GRAVES:

Para estudiantes :

- a) Falta de respeto a las personas agresión física o verbal
- b) Sustracción de exámenes fuera del aula.
- c) Atentados contra las instalaciones del Instituto
- d) Actos deshonestos contra la propiedad y la moral (daños parciales y totales a mobiliario del Instituto y hurto)
- e) Uso irresponsable de computadoras, canchas deportivas y cualquier otra propiedad
- f) Usar cualquier medio de comunicación para injuriar, agredir o denunciar de manera indebida



- g) Hackear o intento al sistema informático del Instituto
 - h) Iniciar relaciones sentimentales docente- estudiante
 - i) Ofrecer sobornos a docentes, personal administrativo, personal académico.
 - j) Proporcionar datos personales falsos a la Institución
1. Realizar venta de boletos para rifas, peñas, o cualquier actividad que no sea académico sin autorización del señor Rector

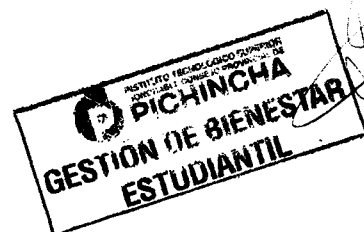
Para docentes:

- a) Falta de respeto a las personas agresión física o verbal
- b) Atentados contra las instalaciones del Instituto
- c) Actos deshonestos contra la propiedad y la moral (daños parciales y totales a mobiliario del Instituto y hurto)
- d) Uso irresponsable de computadoras, canchas deportivas y cualquier otra propiedad
- e) Usar cualquier medio de comunicación para injuriar, agredir o denunciar de manera indebida
- f) Intento de soborno a docentes o personal administrativo
- g) Hackear o intento al sistema informático del Instituto
- h) Iniciar relaciones sentimentales docente- estudiante
- i) Proporcionar datos personales falsos a la Institución
- j) Venta de documentos académicos sin autorización del señor Rector
- k) Venta de boletos para rifas, peñas, o cualquier actividad que no sea académico sin autorización del señor Rector
- l) Solicitar cualquier tipo de ayuda económica sin autorización del Rectorado

Para administrativo

- 1) Falta de respeto a las personas agresión física o verbal
- 2) Atentados contra las instalaciones del Instituto
- 3) Actos deshonestos contra la propiedad y la moral (daños parciales y totales a mobiliario del Instituto y hurto)
- 4) Uso irresponsable de computadoras, canchas deportivas y cualquier otra propiedad
- 5) Usar cualquier medio de comunicación para injuriar, agredir o denunciar de manera indebida
- 6) Intento de soborno a docentes o personal administrativo
- 7) Jaqueo o intento de jaqueo al sistema informático del Instituto
- 8) Venta de boletos para rifas, peñas, o cualquier actividad que no sea académico sin autorización del señor Recto

FALTAS ATENTATORIAS .- Es toda conducta reiterada y sistemática efectuada por uno o varios sujetos y dirigida contra otro, en la que haya un manifiesto desequilibrio de fuerzas físicas o psicológicas y, que tenga por finalidad o efecto un trato objetivamente degradante con la consiguiente lesión de la integridad moral y psicológicas del sujeto afectado.



Si existiera actos que no estén contemplados en este manual que fuesen atentatorias deberá ser conocido por el comité de disciplina. .

Aplicación de Sanciones

Las sanciones serán impuestas un comité disciplinario conformado por:

- Vicerrector
- Coordinador de carrera
- Bienestar Estudiantil
- Representante de los estudiantes

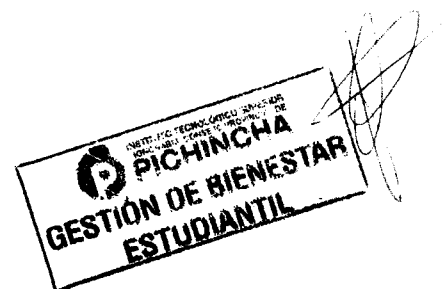
El comité disciplinario realizará una investigación exhaustiva y emitirá un informe en un plazo no mayor a quince días mediante el cual recomendaría la aplicación de la sanción que corresponda del cometimiento de la o las infracciones que hayan sido verificadas.

Dentro de este contexto se considerará faltas atentatorias entre otras el:

- a) Acoso sexual
- b) **Violencia en cualquiera de sus manifestaciones (Violencia: aquellos actos u omisiones que atentan contra la integridad física, psicológica, sexual y moral de cualquier sujeto y que produzca daño físico o emocional. Se entenderá también como violencia las acciones u omisiones negligentes que denoten falta de atención y oportunidad para evitar la causación de daños a un tercero)**
- c) Aceptar sobornos
- d) Impedir la buena marcha de las actividades.
- e) Portar armas blancas o de fuego dentro del Instituto
- f) Manejo y/o uso de estupefacientes dentro del Campus.
- g) Manejo y/o uso de bebidas alcohólicas dentro del Campus sin autorización.
- h) Conducta violenta y lenguaje indecoroso dentro del Campus o fuera del mismo en actividades académicas o vinculadas
- i) Proporcionar datos personales falsos a la Institución
- j) Usar el nombre del Instituto para interés personal

Art. 45.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

1. Recopilación de información.
2. Apertura del proceso
3. Investigación del caso
4. Resolución



La resolución se comunicará por escrito al infractor, la copia de esta sanción reposará en el expediente del estudiante en el departamento de bienestar estudiantil y secretaria general, expediente del docente y expediente del servidor según el caso.

De las sanciones. Las sanciones serán tanto para estudiantes, docente y servidores administrativos

Imposición de Sanciones para faltas leves

- a) Amonestaciones verbal y escritas
- b) Anulación de la evaluación correspondiente.
- c) Suspensión de la asignatura
- d) Reposición de libros y revistas de la biblioteca.
- e) Expulsión parcial (dos o tres clases) del módulo, en caso de reincidencia hasta la separación total

Imposición de Sanciones para faltas graves

- a) Pérdida del módulo en el que se realiza la falta
- b) Pago total de daños ocasionados a la Institución
- c) Expulsión parcial (dos o tres módulos en el semestre)
- d) Separación definitiva de docentes, personal administrativo, personal académico; siendo causal para el trámite de visto bueno

Imposición de Sanciones para faltas atentatorias:

- a) Expulsión total de la Institución
- b) Terminación unilateral del contrato docente, servidor administrativo
- c) En caso de ser pertinente se presentará una denuncia a organismos competentes

De las apelaciones

En caso de apelación, el comité de disciplina será el encargado calificar la apelación y remitir el informe al Rector y abogado de la Institución quienes con las pruebas de cargo y descargo emitirán una resolución para nulificar el proceso o ratificar con la resolución de primera instancia.

Las sanciones, se ejecutarán de acuerdo con lo que establece el presente Código de Ética, las Leyes, los reglamentos institucionales y demás normas conexas que para el efecto se invocaren. Por tanto, la labor de la Comisión de Control Ético; así como, los informes que presentare, servirán como referentes válidos y básicos para la aplicación de las sanciones.

**CAPÍTULO XII
DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

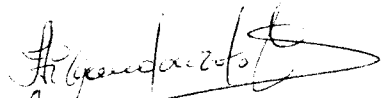
Art.46.- Las autoridades, y representantes estudiantiles del Instituto Tecnológico HCPP, serán los garantes de la resolución y manejo de conflictos que se presentaren entre los




diversos estamentos o agrupaciones estudiantiles; o de éstos con la Institución, mediante el fortalecimiento de valores tales como la justicia y la equidad.

Art.47.- Las autoridades, y representantes estudiantiles del Instituto Tecnológico HCPP, serán los garantes para que se mantenga un ambiente de respeto mutuo, preservación de la imagen institucional y buen comportamiento organizacional, basado en una cultura de tolerancia, convivencia pacífica y cultivo de sanas costumbres.


Dr .Edgar Espinosa A. MSc
RECTOR DEL ITS DEL GAD P


Dra. Liana González
SECRETARIA


INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE
P PICHINCHA
GESTIÓN DE BIENESTAR
ESTUDIANTIL